Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.
Tuluá Valle, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO No.111

Proceso:	EJECUTIVO CON MEDIDAS
Radicado No.	76-834-40-03-004-2009-00536-00
Accionante:	SOC GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA-JONATHAN ANDRES PATIÑO OROZCO
Accionado:	PEDRO ARTURO LEAL CORTES

CUESTIÓN:

Revisado el asunto, se verifica que la señora apoderada de la parte demandante aportó el avaluó correspondiente al vehículo de placas CQL881, del cual se corrió traslado conforme al artículo 444 del CGP, mediante auto de sustanciación No. 453 del 14 de diciembre de 2020 (folio 93), sin que las partes hayan realizado pronunciamiento alguno. Por tal motivo, se procede a su aprobación, como quiera que dicho avaluó se encuentra ajustado a derecho, fue se allegó dentro de la oportunidad prevista legalmente, y fue elaborado por una entidad idónea como es facecolda.

En consecuencia se :

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR el avaluó presentado, visible a folio 97 folio del Cdno Ppal.; conforme las razones expuestas en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO
No. 018
HOY, 11 DE FEBRERO DE 2021, A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.